

ANEXOS

ANEXO 1

CONVENCION DE INDEMNIZACION A
LAS MISIONES DE FILIPINAS *

* Tomada de "Derecho Internacional Mejicano". *Traitados y Convenciones concluidos y ratificados por la República Mexicana*. Edición Oficial, México 1878, pp. 401-402.

Reunidos los Ministros de Relaciones Don Manuel Crescencio Rejon, de Hacienda Don Antonio Haro y Tamariz, Plenipotenciario de Su Majestad Católica Don Pedro Pascual Oliver y el P. Fr. José Moran, representante de las Misiones, celebraron el siguiente convenio en 7 de Noviembre de 1844.

Artículo 1

Pagará el Gobierno de la República al representante de los Misioneros 115,000 pesos, valor convencional de las haciendas Chica y Grande, por libramientos puestos á las órdenes del P. Moran.

Artículo 2

Se conceden por toda indemnización 30,000 pesos, que junto con lo anterior, forma un total de 145,000 pesos.

Artículo 3

Se satisface el crédito con el uno por ciento de los derechos de importación de las aduanas marítimas y uno por ciento de los derechos que causen las conductas.

Artículo 4

Se abona al capital seis por ciento de créditos, y cada seis meses se hará cuenta de lo que corresponde á lo que esté por amortizar.

Artículo 5

El P. Moran entregará al Sr. Cervantes las escrituras y obligaciones que tenga, otorgando el documento de traslacion de dominio.

Artículo 6

En ningun tiempo ni por ningun pretexto pueden hacer ya reclamo alguno los Misioneros de Filipinas.